



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	384	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 6 de julio de 1992

Núm. 81

Administración Provincial

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Dependencia de Gestión Tributaria

NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 17 de julio de 1958), se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado recibir o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (BOE de 30 de octubre de 1975), en relación con las variaciones de domicilio fiscal.

IRPF notificación a ingresar:

- Contribuyente: Montserrat Fernández Pérez.
Número liquidación: 34600-92-100-0000070.2.
Ejercicio: 1990. — A ingresar: 33.951 pesetas.
- Contribuyente: Juan Carlos Lorenzo Ramos.
Número liquidación: 34600-92-100-000101.0.
Ejercicio: 1990. — A ingresar: 12.205 pesetas.

- Contribuyente: José F. Javier San Martín Calleja.
Número liquidación: 34600-92-101-000163.0.
Ejercicio: 1990. — A ingresar: 4.286 pesetas.
- Contribuyente: José Ramón Gutiérrez Labajos.
Número liquidación: 34600-92-101-000167.9.
Ejercicio: 1990. — A ingresar: 53.111 pesetas.
- Contribuyente: Gonzalo Ruiz Asensio.
Número liquidación: 34600-92-101-000192.1.
Ejercicio: 1990. — A ingresar: 14.619 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso

(Arts. 20 y 92 del Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre)

- Publicada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 5 del mes siguiente.
- Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Recursos.

Contra la liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en la Delegación de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sanciones tributarias:

- Contribuyente: Maderas Marce, S. A.
Número liquidación: 34600-92-398-200054.4.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 25.000 pesetas.
- Contribuyente: Dielectro Salmantino, S. A.
Número liquidación: 34600-92-398-200055.1.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 25.000 pesetas.

- Contribuyente: Construcciones Jubete, S. L.
Número liquidación: 34600-92-398-200059.0.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 25.000 pesetas.
- Contribuyente: Jofar Construcciones, S. L.
Número liquidación: 34600-92-398-200063.3.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 25.000 pesetas.
- Contribuyente: Doña Manuela Pantoja Díaz.
Número liquidación: 34600-92-398-200101.6.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 25.000 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso

Arts. 20 y 92 del Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre)

- a) Publicada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive hasta el 5 del mes siguiente.
- b) Publicada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente.

R e c u r s o s

Contra la liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada del mismo, en la Delegación de Hacienda, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Perceptores Rentas de Trabajo 1991:

- Contribuyente: Asociación Eva Luna.

Número liquidación: 91-34600-190-0000005.

En la revisión de su declaración de Perceptores Rentas Trabajo, Modelo 190, correspondiente al ejercicio 1991, se ha advertido la omisión de los ejemplares para el sobre anual del Modelo 110.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Agencia Estatal, los documentos citados, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido que transcurrido el plazo señalado sin que tenga entrada los documentos omitidos puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Contribuyente: Don Faustino Fernández Santos.
Número: 54-002.

Vistas las declaraciones correspondientes al impuesto que se indica por las que solicita devolución de saldo a favor a 31 de diciembre de 1991, figura Vd. con una cantidad a devolver. Dicha devolución ha sido objeto de embargo en virtud de lo establecido en la diligencia de embargo dictada por la Unidad de Recaudación y comunicada a esta oficina gestora, por lo que resulta una cantidad a devolver de cero pesetas.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo de devolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada del mismo en la Delegación de Hacienda, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Impuesto sobre Sociedades:

- Contribuyente: Aridos y Transportes García, S. A.
Número: 2-005.

Vistas sus declaraciones correspondientes a este impuesto se comprueba que solicita Vd. una cantidad a devolver.

Dicha devolución ha sido objeto de embargo por el total del importe, en virtud de lo establecido en la Diligencia de Embargo dictada por la Unidad de Recaudación y comunicada esta oficina gestora.

Lo que comunico a esa entidad para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, Secretaría Delegada del mismo en esta Delegación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cancelación baja provisional en el Índice de Sociedades:

- Gerente de Jucuesta, S. A.

Con fecha 6 de marzo de 1992, se dictó acuerdo por esta oficina mediante el cual se cancelaba la nota marginal inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, mediante la cual se hacía constar Baja Provisional en el Índice de Sociedades de esta Entidad.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación, o bien y en el mismo plazo, reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada del mismo, sita en esta Delegación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Solicitud devolución IVA:

- AMCOBA, CB.

Examinado escrito de fecha 20 de noviembre de 1991, de la entidad AMCOBA CB, por el que se solicita tramitación de la devolución del IVA ejercicio 1989.

Resultando que la solicitud de devolución, Mod. 301, cuarto trimestre de 1989 ha sido instada en fecha 30 de enero de 1991.

Considerando que en la fecha de solicitud de la devolución la entidad solicitante estaba disuelta por lo tanto sin personalidad jurídica para ejercitar este derecho, todo ello sin perjuicio de que el art. 172 del Reglamento establece en el número 4, apartado 2, que la declaración correspondiente al último período del año, deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente, por lo que la declaración del IVA, cuarto trimestre, ejercicio 89, debió presentarse durante el mes de enero de 1990, por todo ello, se propone desestimar la solicitud devolución IVA, ejercicio 89, de AMCOBA, CB.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole, que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, o bien reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en esta Delegación, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Perceptores Rentas de Trabajo:

- Contribuyente: CEMA, S. A.
Número liquidación: 91-34600-190-0000020.
Documentos que faltan: Mod. 110 para el sobre anual.
- Contribuyente: José Francisco Encinas Mangas.
Número liquidación: 91-34600-190-0000030.
Documentos que faltan: Mod. 110 para el sobre anual.
- Contribuyente: Faustino Fernández Santos.
Número liquidación: 91-34600-190-0000035.
Documentos que faltan: Mod. 110 para el sobre anual.
- Contribuyente: Industrias Hiyo, S. L.
Número liquidación: 91-34600-190-0000050.
Documentos que faltan: Mod. 110 para el sobre anual.
- Contribuyente: Jesús A. Manrique Permanyer.
Número liquidación: 91-34600-190-0000057.
Documentos que faltan: Descuadre en datos.
- Contribuyente: Nutriciones del Carrión, S. L.
Número liquidación: 91-34600-190-0000061.
Documentos que faltan: Descuadre en datos.
- Contribuyente: Antonio José Valiente Calero.
Número liquidación: 91-34600-190-0000093.
Documentos que faltan: Mod. 110 para el sobre anual.

En la revisión de sus declaraciones Perceptores rentas trabajo personal, Mod. 190, correspondientes al ejercicio 1990, no se aportan los documentos o datos que en cada caso se especifican.

Por ello deberán remitir por correo, o presentar en la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación los documentos o justificantes que se requieren, para lo cual se les concede un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertidos de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, pueden ser sancionados por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados, se publica a efectos de notificación, según el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968 (BOE de 18 de julio de 1968).

Palencia, 17 de junio de 1992. — El Delegado de la Agencia, José Ignacio Colino Salamanca.

3337

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Tramitándose en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia, expediente de extravío del resguardo original del Depósito Necesario sin Interés en Metálico, número de entrada 446 y número de registro 87N286, por un importe de CIEN MIL PESETAS (100.000), constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos por doña Ana María Plaza Cubillo, para garantizar a don Fernando Fernández Merino y a disposición de la Audiencia Provincial de Palencia el día 12-5-87, por el presente anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que lo entregue en esta Sucursal en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que de no efectuar la entrega en dicho plazo, se procederá a expedir un duplicado de dicho resguardo, quedando el original anulado.

Todo ello cumpliendo lo establecido en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia, 16 de junio de 1992. — La Delegada de Economía y Hacienda, María del Pilar del Olmo Moro.

3237

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
(NIE - 2.423).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES) con domicilio en Paseo de la Castellana 91; Madrid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 100 metros de longitud, línea subterránea a 20 KV de 35 metros de longitud, centro de transformación de 2 x 630 KVA. en cabina aérea, red de distribución subterránea a 380/220 Voltios. Ampliación potencia de 400 KVA a 2 x 630 KVA, en cada uno de los cinco centros de transformación existentes, a instalar en Polígono Industrial Villalobón", segunda fase. Palencia.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 - Planta Baja - 34001 - Palencia.

Palencia, 7 de mayo de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Álvarez.

2525

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléc-

tricas, se somete a información pública la solicitud de Rafael Díaz Maestro, para autorización de línea aérea trifásica a 13,2/20 KV, de 100 metros de longitud y centro de transformación de intemperie a 20.000-13.200/380-220 voltios de 15 KVA, a instalar en carretera Palencia - Villalobón. Pago Picarratones, municipio de Villalobón. (NIE-2.481).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 23 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones. José Luis Losada del Ser.

3399

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Actas de Infracción y de Liquidación. — Régimen General de la Seguridad Social

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones, tanto de las empresas como de sus trabajadores.

- Núm. Expediente: S.P.91/177.
Empresa y último domicilio: Palentina de Carbones, Sociedad Anónima; Crta. Villamuriel. Km. 3; Villamuriel.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.90/514.
Empresa y último domicilio: Esgadur, S. A.; Avda. José Antonio, 4; Palencia.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.90/535.
Empresa y último domicilio: Pegue, S. A.; Avda. Asturias, 9; Palencia.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: S. P.90/374.
Empresa y último domicilio: Prodiacusa; Fernando El Magno, 6; Palencia.
Importe: 25.000 pesetas.
- Núm. expediente: S. P.90/375.
Empresa y último domicilio: Prodiacusa; Fernando El Magno, 6; Palencia.
Importe: 25.000 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.90/840.
Empresa y último domicilio: Soluciones Productivas Palentinas; Crta. Riaño; Carrión de los Condes.
Importe: 25.000 pesetas.
- Núm. Expediente: A.L.90/202.
Empresa y último domicilio: Soluciones Productivas Palentinas; Crta. Riaño; Carrión de los Condes.
Importe: 351.877 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.90/586.
Empresa y último domicilio: Textil Grijotana Sociedad Cooperativa; Prol. Lavapiés; Palencia.
Importe: 100.100 pesetas.
- Núm. Expediente: A.L.90/134.
Empresa y último domicilio: Textil Grijotana Sociedad Cooperativa; Prol. Lavapiés; Palencia.
Importe: 904.569 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.90/846.
Empresa y último domicilio: Asociación Cultural El Rollo; Escuelas; Boadilla del Camino.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: 91/297.
Empresa y último domicilio: Asociación Cultural El Rollo; Escuelas; Boadilla del Camino.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: 90/205.
Empresa y último domicilio: Asociación Cultural El Rollo; Escuelas; Boadilla del Camino.
Importe: 142.449 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.91/115.
Empresa y último domicilio: Ceamprín, S. L.; Antonio Maura, 15; Palencia.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.91/552.
Empresa y último domicilio: Benipal, S. L.; Calle San Bernardo, 4; Palencia.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.91/271.
Empresa y último domicilio: Mefor, S. A.; Víctor de la Serna, 16; Madrid.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: 91/414.
Empresa y último domicilio: Export Import Europa, S. L.; San Cebrián de Mudá; Palencia.
Importe: 10.000 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.91/440.
Empresa y último domicilio: Agromola, S. A.; Calle Sevilla; Paligono Industrial; Palencia.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: 91/474.
Empresa y último domicilio: Cema, S. A.; Rizarzuela, 20; Palencia.
- Núm. Expediente: S.P.91/397.
Empresa y último domicilio: Cerámica del Carrión, S. A.; Eras del Cementerio, s/n; Carrión de los Condes.
Importe: 50.100 pesetas.
- Núm. Expediente: A.L.91/96.
Empresa y último domicilio: Cerámica del Carrión, S. A.; Eras del Cementerio, s/n; Carrión de los Condes.
Importe: 181.271 pesetas.
- Núm. Expediente: A.L.91/78.
Empresa y último domicilio: Ventanas Térmicas P. V. C., Sociedad Anónima; Ctra. Valladolid, Km. 5,5; Villamuriel.
Importe: 322.770 pesetas.
- Núm. Expediente: A.L.87/765.
Empresa y último domicilio: Construcciones Antima, Sociedad Anónima; Avda. Manuel Rivera, 14; Palencia.
Importe: 286.783 pesetas.
- Núm. Expediente: S.P.87/1387.
Empresa y último domicilio: Construcciones Antima, Sociedad Anónima; Avda. Manuel Rivera, 14; Palencia.
Importe: 50.000 pesetas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se previene que las empresas relacionadas, dentro de los quince días siguientes

a la publicación del presente anuncio, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente publicación o sin que se haya formulado, en el plazo de quince días, recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado o hubiesen transcurrido treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Palencia, 11 de junio de 1992. — El Jefe de la Sección de Recaudación Voluntaria, Jesús Arija Peña.

3240

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Notificaciones por descubierto en el pago de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo y Formación Profesional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones, tanto de las empresas como de sus trabajadores.

- Núm. Expediente: N-90/958.
Empresa y último domicilio: Promociones y Servicios;
Avenida Roma, 109; Barcelona.
Importe: 35.556 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/844.
Empresa y último domicilio: Promociones y Servicios;
Avenida Roma, 109; Barcelona.
Importe: 35.081 pesetas.
- Núm. Expediente: N-91/147.
Empresa y último domicilio: Promociones y Servicios;
Avenida Roma, 109; Barcelona.
Importe: 5.907 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/892.
Empresa y último domicilio: Promociones y Servicios;
Avenida Roma, 109; Barcelona.
Importe: 42.428 pesetas.

- Núm. Expediente: N-91/270.
Empresa y último domicilio: Promociones y Servicios;
Avenida Roma, 109; Barcelona.
Importe: 39.097 pesetas.
- Núm. Expediente: N-91/269.
Empresa y último domicilio: Promociones y Servicios;
Avenida Roma, 109; Barcelona.
Importe: 39.098 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/375.
Empresa y último domicilio: Eurcontinental de Construcciones; Recoletos, 18; Madrid.
Importe: 288.388 pesetas.
- Núm. Expediente: 90/376.
Empresa y último domicilio: Eurcontinental de Construcciones; Recoletos, 18; Madrid.
Importe: 253.272 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/494.
Empresa y último domicilio: Eurcontinental de Construcciones; Recoletos, 18; Madrid.
Importe: 75.081 pesetas.
- Núm. Expediente: N-89/451.
Empresa y último domicilio: Elvira Tabera Rodríguez;
Gamazo, 26; Valladolid.
Importe: 3.059 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/640.
Empresa y último domicilio: Ventanas Térmicas P. V. C.;
Carretera Palencia - Valladolid, Km. 55; Villamuriel.
Importe: 188.571 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/584.
Empresa y último domicilio: Ventanas Térmicas P. V. C.;
Carretera Palencia - Valladolid, Km. 55; Villamuriel.
Importe: 387.606 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/717.
Empresa y último domicilio: Ventanas Térmicas P. V. C.;
Carretera Palencia - Valladolid, Km. 55; Villamuriel.
Importe: 56.327 pesetas.
- Núm. Expediente: N-91/85.
Empresa y último domicilio: Cema; Rizarzuela, 20; Palencia.
Importe: 113.447 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/763.
Empresa y último domicilio: Palentina de Cafeterías, Sociedad Anónima; Rizarzuela, 20; Palencia.
Importe: 67.343 pesetas.
- Núm. Expediente: N-88/862.
Empresa y último domicilio: José Antonio Pérez Ramos;
Villada; Palencia.
Importe: 825 pesetas.
- Núm. Expediente: N-88/869.
Empresa y último domicilio: Prodiacusa; Fernando El Magno, 6; Palencia.
Importe: 6.128 pesetas.
- Núm. Expediente: N-88/868.
Empresa y último domicilio: Prodiacusa; Fernando El Magno, 6; Palencia.
Importe: 666 pesetas.
- Núm. Expediente: N-91/83.
Empresa y último domicilio: Francisco Alguacil Zurita;
Cruz Castillo, 5; Palencia.
Importe: 37.379 pesetas.
- Núm. Expediente: N-91/314.
Empresa y último domicilio: Caminos y Redes, S. A.; Calle Churruca, sin número; Venta de Baños.
Importe: 794 pesetas.

- Núm. Expediente: N-91/261.
 Empresa y último domicilio: Gonzalo Nicolás Andrés;
 Reyes Católicos, 27; Palencia.
 Importe: 32.729 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/393.
 Empresa y último domicilio: Antonio Carbonell Alvarez;
 Aguilar de Campoo.
 Importe: 12.958 pesetas.
- Núm. Expediente: N-90/632.
 Empresa y último domicilio: José Ignacio Sánchez Gar-
 cía; Marqués de Albaida, 2; Palencia.
 Importe: 920 pesetas.
- Núm. Expediente: N-88/1064.
 Empresa y último domicilio: Codetrans, S. A.; Avenida
 Cuba, Polígono San Blás; Palencia.
 Importe: 17.347 pesetas.
- Núm. Expediente: N-88/792.
 Empresa y último domicilio: Codetrans, S. A.; Avenida
 Cuba, Polígono San Blás; Palencia.
 Importe: 159.137 pesetas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se previene que las empresas relacionadas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente publicación o sin que se haya formulado, en el plazo de quince días, recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado o hubiesen transcurrido treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Palencia, 11 de junio de 1992. — El Jefe de la Sección de Recaudación Voluntaria, Jesús Arija Peña.

3239

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 392/92, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Miriam Ortiz Fernández, frente a la empresa Marketin y Promociones Disvent, Sociedad Anónima, en reclamación por despido, estando

actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Marketin y Promociones Disvent, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Centro Comercial «Las Huertas», en Palencia, por la Ilma. Sra. Magistrada - Jueza de lo Social de Palencia y su provincia, en funciones de suplencia, doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veinte de julio, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, y requiriese al que resulte ser el legal representante de la empresa demandada, a fin de que comparezca al acto de juicio a prestar Confesión Judicial, con la prevención señalada en el artículo 91.2 de la L. P. L. y aporte a los autos la prueba documental consistente en Libro de Matrícula de Personal, partes de alta y baja del trabajador en la Seguridad Social y recibos de salarios del trabajador durante los últimos seis meses.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa Marketin y Promociones Disvent, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio lo tuvo en Palencia, Centro Comercial «Las Huertas», extendiendo la presente en Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3432

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de Notificación

EDICTO

En los autos número 398/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan José Espinosa Mando y veintiuno más, contra la empresa Carpintería TJ, SAL., y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 432/92. — La Ilma. Sra. Dña. María Dolores Núñez Antonio, Magistrado - Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, dicta la siguiente: En Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Miguel Angel Prieto Fernández, Juan Carlos Nieto Zurdo, Miguel Ochoa Gómez, Tomás Ruiz Alejos, Juan Jesus Herrero Garrido, Félix Osorno Morrondo, Juan José Calvo Gómez, Jesús Angel Juan Argüello, Juan Carlos Juárez Berruguete, Julio Panero Vallejo, Jacinto Calvo Gómez, Julián Martínez Terceño, Elena Pérez Bartolomé, Jesús de la Cruz Aguado, Francisco J. Colinas Pérez, José Jiménez Morcillo, Miguel A. López Modrón, Ana Rosa Requejo Barcenilla, Israel Nueoyerro Calvo, Juan J. Espina Maudó, Eutiquio Rodríguez Fuentes y Jesús Villa Aguado, contra la empresa Carpintería TJ, S. A. L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por otros (extinción de contrato), y

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se dirán contra Carpintería TJ, S. A., debo condenar y condeno a la demandada empresa a que abone a los actores en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, las cantidades

siguientes: A Miguel Prieto Fernández, ciento setenta y cinco mil quinientas sesenta pesetas (175.560); a Juan Carlos Nieto Zurdo, ciento cincuenta mil ciento treinta y siete pesetas (150.137); a Miguel Ochoa Gómez, sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesetas (64.857); a Tomás Ruiz Alejos, ciento noventa y seis mil seiscientos diecisiete pesetas (196.617); a Juan Jesús Herrero Garrido, ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta y cuatro ptas. (199.144); a Félix Osorno Morrondo, setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesetas (73.965); a Juan José Calvo Gómez, ciento noventa y seis mil seiscientos diecisiete pesetas (196.617); a Jesús Angel Juan Argüello, ocho mil setecientas noventa y seis pesetas (8.796); a Juan Carlos Juárez Berreguete, ciento veintisiete mil cuatrocientas veintiocho pesetas (127.428); a Julio Panero Vallejo, ciento noventa y seis mil seiscientos diecisiete pesetas (196.617); a Jacinto Calvo Gómez, ciento treinta y seis mil quinientas siete pesetas (136.507); a Julián Martínez Terceño, ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesetas (199.144); a Elena Pérez Bartolomé, ciento cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas (104.398); a Jesús de la Cruz Aguado, sesenta y una mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (61.764); a Francisco Javier Colinas Pérez, treinta y una mil doscientas ochenta y tres pesetas (31.283); a José Jiménez Morcillo, diez mil trescientas noventa y tres pesetas (10.393); a Miguel Angel López Modrón, treinta y tres mil trescientas cuarenta y una pesetas (33.341); a Ana Rosa Requejo Barcenilla, noventa mil setecientas noventa y cuatro pesetas (90.794); a Israel Nueyero Calvo, ciento cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (105.477); a Juan José Espinosa Maudó, treinta y dos mil seiscientos catorce pesetas (32.614); a Eutiquio Rodríguez Fuentes, treinta y cinco mil pesetas (35.000); y a Jesús Villa Aguado, ciento noventa y seis mil seiscientos diecisiete pesetas (196.617).

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez Antonio. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, Carpintería TJ, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3431

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado bajo el número 325/92, a instancia de José Arija Hinojal y otro, frente a Maderas Marce, S. A., se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA núm. 349/92. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de José Arija Hinojal y Matías Albillo Vázquez, contra Maderas Marce, S. A., en reclamo por despido.

FALLO: Estimo la demanda presentada por José Arija Hinojal y Matías Albillo Vázquez y declaro la nulidad de sus despidos a la vez que condeno a la empresa demandada, Maderas Marce, S. A., a que les readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y les pague los salarios de-

vengados desde el día 13 de abril de 1992 hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Lope del Barrio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada, Maderas Marce, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3430

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los Autos seguidos en este Juzgado con el núm. 619/88, Recurso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, número 5.553/89, a instancia de Begoña Giralda Martín, frente a empresa Santos López Diez, Mutua Castellana, INSS y TGSS, en materia de accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente y literal:

«Ilmo. Sr. D. José Luis Nombela Nombela. Ilmo. Sr. don Eustasio de la Fuente González. Ilmo. Sr. don Julián A. Avilés Caballero. En Madrid, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente.

SENTENCIA. — En el Recurso de Suplicación número 5.553/1989, interpuesto por el Letrado don Leopoldo Marcos Marina, en representación de doña Begoña Giralda Martín, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Palencia, en su Procedimiento número 619/88, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. Julián Angel Avilés Caballero.

FALLAMOS: Que declarando de oficio la nulidad de actuaciones en el juicio seguidas ante el Juzgado de lo Social de Palencia, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a virtud de demanda formulada por doña Begoña Giralda Martín, contra al Empresa Santos López Diez (Hotel Flavia), la Mutua Castellana, el Insti-

tuto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, debemos reponer las actuaciones al momento de la presentación de la demanda para que por el Magistrado se requiera al actor para que, en el plazo de cuatro días, subsane el defecto de acumulación de acciones improcedente y las ejercite por separado, y en caso de que así no se haga, se proceda al archivo de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de procedencia, y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a Begoña Giranda Martín y a la Empresa Santos López López, que tuvieron su último domicilio en Herrera de Pisuergra (Palencia), y que se encuentran en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3429

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 72/92, en los que se ha dictado sentencia, contenido, y entre otros los siguientes particulares:

«SENTENCIA número 127. — En Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — En el juicio verbal civil número 72/92, formulado por la Procuradora Sra. Bahillo, en nombre y representación de don Bernardino Blanco Campo, y bajo la dirección letrada de don Francisco Camazón; frente a doña María del Carmen Villarroel Hernández, declarada en rebeldía procesal; y frente a la Cía. Apolo, S. A. de Seguros, representada por el Procurador Sr. De Benito, y bajo la dirección letrada del señor Infiante; y en reclamación de cantidad de 85.559 pesetas.

FALLO: Estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Bahillo, en nombre y representación de don Bernardino Blanco Campo, contra doña María del Carmen Villarroel Hernández y Cía. Apolo, S. A.; y en su virtud, condeno a dichos demandados a que abonen al actor conjunta y solidariamente en la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (85.559 pesetas), más intereses del 20% anual con cargo a la aseguradora desde la fecha del siniestro, absolviéndolas del resto de las pretensiones; sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente sentencia a la demandada en rebeldía conforme al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283, 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del pre-

sente se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde doña María del Carmen Villarroel Hernández.

Dado en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

3433

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra; Magistrado-Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 122/92, sobre hurto, lesiones en agresión y amenazas, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 50. — En el juicio de faltas número 122/1992, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de hurto, lesiones por agresión y amenazas.

Han sido parte:

—El Ministerio Fiscal.

—El denunciante: José Manuel Estévez Sánchez, circunstanciado en autos.

—El denunciado: Rafael de la Flor Suárez y Alfonso de la Flor Suárez, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO. — Absuelvo a Rafael y Alfonso de la Flor Suárez, de la falta que se les imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Juan Francisco Bote Saavedra, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el día de la fecha. — Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia al denunciante en paradero desconocido.

Dado en Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

3235

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del artículo 131 L. H., tramitados en este Juzgado con el número 161/89, a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, contra don Demetrio Bartolomé Ibáñez, éste en paradero desconocido, por la presente se notifica y da vista y traslado por término de tres días a referido demandado de la tasación de costas y liquidación de intereses, practicadas por el señor Secretario de este Juzgado en los presentes autos, y que ascienden, la primera a 261.507 pesetas y la segunda a 1.096.875 pesetas.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

3434

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del artículo 131 L. H., tramitados en este Juzgado con el número 166/90, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamaño, contra Miguel Ángel Díez Pedroche, éste en paradero desconocido, por la presente se hace saber a referido demandado, que por la parte actora se ha ofrecido por la finca objeto de la hipoteca, la cantidad de 1.500.000 pesetas, a fin de que en término de nueve días pueda mejorar la postura si le conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

3435

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 208/91, sobre la privación de la patria potestad.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número cinco y su partido; Doña Ana-María Carrascosa Miguel, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 208/91, a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de don Francisco Carbajo Hontiyuelo, asistido del Letrado don Juan-Carlos Bahillo Redondo, frente a doña María del Carmen Carbajo San Juan, sobre privación de la patria potestad.

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por don Fernando Fernández De la Reguera Calle, en nombre y representación de don Francisco Carbajo Hontiyuelo, debo declarar y declaro extinguida la Patria Potestad que doña María del Carmen Carbajo San Juan, ostentaba sobre sus hijos, Diego y Alex Carbajo San Juan.

Archívese la presente en el de sentencias de este Juzgado, quedando testimonio en autos.

Notifíquese a las partes, haciéndolas saber que devendrá firme si contra la misma no se interpone recurso de apelación en el término de cinco días, e neste Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Palencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronunció, mandó y firmó, la expresada Magistrada-Juez.

Y para que así conste y sirva de notificación a doña María del Carmen Carbajo San Juan; hoy en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a once de

junio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria judicial, doña Ana-María González Domínguez.

3233

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

En virtud de los autos de retracto arrendaticio que en este Juzgado se siguen con el núm. 169/91, a instancia de doña Victoria Roldán Montero, representada por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra, contra los demandados, doña María Asunción Villacorta Rodríguez y Bernabé Campo Ferrer, representados por la Procuradora doña Ana-Isabel Valbuena Rodríguez, y doña Josefina Artechá Parra y don Marcos Campo Ferrer, por resolución de esta fecha:

Se emplaza, a los demandados, doña Josefina Artechá Parra y don Marcos Campo Ferrer, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezca en los presentes autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, apercibiéndoles que, si no lo hicieren serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados antes dichos y se publique el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; expido el presente, en Cervera de Pisuerga, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario, Luis Fernando Santos del Valle.

3125

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 296/88, promovidos por doña Consuelo Heliodora Araceli, Vicenta, Lesmes y Félix Santos Lombrana, representados por el Procurador señor Pérez Fernández, contra doña Teresa Santos Lombrana, en trámite de ejecución, en los que por resolución judicial de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, por plazo de veinte días y por el tipo de tasación que se indicará, la siguiente finca: Viviendas y dependencias, anejas propiedad de herederos de Restituta Lombrana Doce, situada en Payo de Ojeda, calle Real, sin número. La vivienda, lleva el número 44 del Registro Fiscal de edificios y solares, lindando por el Norte: Herederos de Santos Fernández y Rufino Santos; Sur, con entrada; Este, herederos de Santos Fernández; y Oeste, con Teodoro Duque. Las dependencias llevan el número 40, y linda Norte, con entrada para carros; Sur, con arroyo, y Oeste, con herederos de Bonifacio y Leandro del Olmo. Se trata de patatera y pajar.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Plaza Modesto Lafuente, de Cervera de Pisuerga), el próximo día 30 de julio de 1992, a las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 2.554.280 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los

licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el B.B.V. de Aguilar de Campoo, bajo el número 3428-000-15-0296/88), el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrá ser admitido a licitación.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de titular de propiedad, estándose a lo prevenido en el artículo 140, regla 5.ª del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuestos y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 22 de septiembre, a las doce treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al cincuenta por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 15 de octubre, a las doce treinta horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Cervera de Pisuerga, a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario judicial, Luis Fernando Santos del Valle.

3232

VALLADOLID. — NUM. 9

EDICTO

Doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número nueve de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de cognición registrado con el número 53/92-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA número 307. — En Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número nueve de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, registrados con el número 53/92-B, de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes Sociedad Mercantil «Mapfre Finanzas», Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador señor Sanz Rojo, como demandante y don José Antonio Caballero Fernández como

demandado, declarado en rebeldía, se procede, en nombre de S. M. el Rey, y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

FALLO: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Sanz Rojo, en nombre y representación de Sociedad Mercantil Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., contra José Antonio Caballero Fernández, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (93.654 pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, al demandado declarado rebelde, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pide de otra forma en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, previa su preparación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada - Juez. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada - Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. Doy fe. Firmado. Milagros Saldaña Hermosa. Secretaria. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía José Antonio Caballero Fernández, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — Lourdes del Sol Rodríguez. — (ilegible).

3428

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

BIENESTAR SOCIAL

A N U N C I O

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8-6-92, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Entrará en vigor, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Palencia, 22 de junio de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

P R O Y E C T O

Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.K, 25.3 y 26.1.c), en la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León (Artículos 6.1.c., 7.1, 26.3 y 35.1.a) y en sus normas de desarrollo, especialmente el Decreto 13/1990, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León (art. 17, 27 y 28), el servicio de AYUDA A DOMICILIO, se configura como un servicio social básico, y por tanto de carácter polivalente y dirigido a todos los ciudadanos y colectivos, sin distinción, de competencia municipal, organizado desde los Centros de Acción Social (CEAS), en el marco del Servicio de Ayuda a la Familia y Convivencia.

Artículo 1.—Definición:

El Servicio de Ayuda a Domicilio regulado por la presente Ordenanza, se constituye como un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva, que suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente o situaciones de aislamiento social; con el objeto de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual, durante tanto tiempo como su situación lo permita y evitar su internamiento o institucionalización en centros residenciales.

Art. 2.—Características del servicio:

1. El servicio de ayuda a domicilio es un servicio básico en modo alguno sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios, y complementario con otro tipo de servicios de carácter social y sanitario, prestados tanto en medio abierto como cerrado.

2. Tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico y psíquico de los beneficiarios, así como su aislamiento, evitando la ocupación de plazas residenciales de la red pública o privada, destinadas a personas con mayor necesidad.

3. Carácter rehabilitador, en cuanto pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades sociales que mejore la relación con el entorno.

4. Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales complejas y heterogéneas.

5. Tiene carácter transitorio en cuanto se dirige a la superación de dificultades y actúa con mayor o menor intensidad en función de la modificación de las necesidades, al tiempo que puede convertirse, en determinadas situaciones, en servicio definitivo o previsto a situaciones de internamiento.

Art. 3.—Objetivos del Servicio:

1. Es objetivo del servicio de ayuda a domicilio contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que por razones de su discapacidad, originada por causas más o menos cronificadas de edad, minusvalía o enfermedad, precisan ayuda externa para atender aquellas tareas de la vida diaria, que le permitan mantenerse dignamente en su domicilio, para evitar la ruptura de vínculos con su entorno familiar y social.

2. El servicio de ayuda a domicilio está orientado a mantener y potenciar la capacidad del beneficiario, y por ello su autonomía, por lo que nunca debe sustituir al beneficiario en aquellas tareas que puede realizar por sí mismo.

3. El servicio de ayuda a domicilio pretende mantener y recuperar o restaurar, en su caso, las redes de relación familiar y social de los beneficiarios. Potenciar en consecuencia la implicación del núcleo familiar más próximo al beneficiario y tratará de activar las redes de solidaridad y ayuda mutua del entorno vecinal más cercano.

4. En cuanto servicio básico inserto en el entorno comunitario, se reforzará la implicación de la comunidad, mediante la puesta en marcha de programas de intervención del voluntariado social en actividades de carácter "complementario", orientados a mantener y potenciar las relaciones del beneficiario con el entorno social.

Art. 4.—Modalidades del servicio:

El servicio de Ayuda a Domicilio incluye las siguientes modalidades:

1. Servicios domésticos. — Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso

diario, así como la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran.

2. Servicios personales. — Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico, precisen ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

La realización de tareas que exijan cierta especialización sanitaria, sólo se realizarán por personal con cualificación suficiente.

Tanto los servicios domésticos, como los personales se prescribirán de acuerdo con la siguiente periodicidad:

- Una hora en días alternos (tres horas semanales).
- Una hora en días laborales (cinco horas semanales).
- Dos horas en días laborales (diez horas semanales).
- Una hora diaria (seis horas semanales).
- Dos horas diarias (doce horas semanales).

En aquellos casos en que las condiciones de inmovilidad de los beneficiarios lo aconsejen, la prestación del servicio podrá realizarse simultáneamente por dos Auxiliares de Ayuda a Domicilio, reduciéndose en este caso a la mitad, el tiempo de dedicación prescrito.

3. Servicio de comida. — Consiste en proporcionar a los beneficiarios con carácter diario (siete días por semana) una comida preparada y condimentada fuera de su domicilio, adecuada a su régimen alimenticio. Esta se servirá en el domicilio de los beneficiarios, en horario comprendido entre las trece y las quince horas.

4. Servicio de lavandería. — Supone el lavado y planchado de la ropa de uso personal de los beneficiarios, con carácter semanal, a excepción de las situaciones de incontinencia, en que el servicio podrá realizarse dos veces por semana.

Tanto la recogida como la entrega se realizará en el domicilio de los beneficiarios.

5. Servicio de telealarma. — Consistirá en la instalación en el domicilio de los beneficiarios, de un dispositivo fácil de activar, que conectado a la línea telefónica le mantiene en contacto permanente con un servicio central de **vigilancia, capaz de movilizar con carácter inmediato recursos de atención de situaciones de emergencia.**

La prescripción de este servicio supone la previa disponibilidad por parte del beneficiario, de línea telefónica activa.

6. Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios, de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre éstos, se destacan los siguientes:

- Pequeñas reparaciones y adaptaciones de la vivienda.
- Formación en habilidades domésticas y de relación social.
- Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

Para la prestación de estos servicios, cuya prescripción no tiene necesariamente carácter periódico y continuado, se movilizarán prioritariamente, aunque no con carácter exclusivo, recursos de voluntariado social.

7. Mediante la correspondiente Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos de este servicio, se determinará la aportación económica de los beneficiarios a la financiación de los servicios domésticos y personales, comida y lavan-

dería. El resto de los contemplados en este artículo tendrá, en todos los casos, carácter gratuito.

La cuantía de la aportación económica de los beneficiarios, estará en función de sus posibilidades económicas, en términos de ingresos familiares per cápita.

Art. 5.—Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, aquellas personas empadronadas en el municipio de Palencia, que por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna, en su entorno habitacional familiar, y social propio.

La determinación de la situación de necesidad para la concesión del servicio pondrá en relación la situación de incapacidad y el estado de salud de los solicitantes, con las condiciones de su entorno habitacional y familiar.

2. En aquellos casos en que la situación de necesidad, por la relación entre discapacidad, estado de la vivienda y apoyos familiares, sea tal que supere las posibilidades asistenciales del servicio en su grado máximo, para mantener una aceptable calidad de vida, se derivará a los solicitantes o beneficiarios (cuando tales circunstancias hubieran sobrevenido durante la prestación del servicio), a los centros residenciales más adecuados. No obstante se concederá o mantendrá el servicio con carácter transitorio hasta que se produzca el internamiento, dando cuenta de tales situaciones a las instancias competentes del Sistema Público de Servicios Sociales y/o de Salud.

3. La condición de beneficiario, se determinará en términos de propuesta, por los servicios técnicos municipales de Bienestar Social, a instancia del beneficiario o persona que lo represente.

La determinación de la situación de necesidad, para dar lugar a la prestación del servicio, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnico-profesional de los siguientes criterios:

- a) Estado de salud y discapacidad.
- b) Apoyos familiares y situación de convivencia.
- c) Condiciones de la vivienda.
- d) Desestructuración familiar y habilidades domésticas y parentales.

4. En función de los criterios anteriores, se contemplan, sin carácter excluyente, los siguientes usuarios-tipo:

—Personas ancianas, con discapacidades por razón de la edad y pérdida, deterioro o falta de disponibilidad de las redes familiares.

—Personas con deficiencia mental o física, cuyo nivel de discapacidad exige un apoyo externo para la realización de las actividades más elementales de la vida cotidiana.

—Familias, que por grave deterioro o enfermedad de alguno de los miembros que ejercen las funciones parentales, ven transitoriamente afectada la organización y dinámica familiar cotidiana.

Art. 6.—Procedimiento:

1. Las solicitudes para acceder a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se presentarán en los Centros de Acción Sociales (CEAS), de la Zona correspondiente al domicilio del posible beneficiario, bien se produzca ésta a instancia directa del mismo o persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2. El trabajador social del CEAS correspondiente, previo estudio de las circunstancias que concurran en cada caso, realizará informe, valoración y propuesta de prescripción del servicio, para lo que los solicitantes deberán facilitar la toma de información sobre su situación de necesidad en los aspectos contemplados en el art. 5 de esta Ordenanza.

En cualquier caso deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la prestación.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio, y NIF del solicitante.
- c) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria.
- d) Certificado de la pensión del solicitante.
- e) **Justificantes de ingresos computables** de otros miembros de la unidad familiar que convivan.
- f) Declaración de la Renta si vinieran obligados a realizarla.
- g) Informe médico.
- h) **Todos aquellos documentos que, a criterio del trabajador social, contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.**

3. El expediente se resolverá por el Concejal-Delegado de Bienestar Social, previo dictamen evaluativo del técnico responsable de la coordinación de CEAS, o en su caso de la comisión mixta de carácter técnico, que pudiera constituirse con otras administraciones que contribuyan a la financiación del servicio. De tales resoluciones se dará cuenta con carácter periódico en la Comisión Informativa.

4. Cuando la demanda del servicio exceda las disponibilidades presupuestarias, se creará una lista de espera, pendiente de resolución, cuya inclusión en el servicio se producirá por sustitución de las bajas registradas, atendiendo en primer lugar a criterios de urgencia, por la situación de necesidad de cada caso, y en segundo lugar por orden temporal de la demanda.

De esta circunstancia se informará convenientemente a los solicitantes.

5. Resuelto el expediente se comunicará a los beneficiarios en plazo inferior a quince días, la concesión o denegación del servicio, informando detalladamente de las modalidades y servicios prescritos, así como la cuantía de la aportación económica del beneficiario, si procede, en aplicación de la correspondiente Ordenanza de Precios Públicos.

6. Formalizada la resolución, los CEAS mantendrán un contacto periódico con los usuarios, velando por la calidad del servicio y el cumplimiento de las prescripciones establecidas, así como del seguimiento y permanente adaptación del servicio a la evolución de la situación de necesidad, en cada caso.

7. Son causas de suspensión del servicio:
- a) La baja voluntaria.
 - b) El ingreso con carácter definitivo en Centros residenciales.
 - c) **El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.**
 - d) **La obstaculación reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.**

e) El traslado o cambio de domicilio del beneficiario fuera del municipio con carácter definitivo.

f) El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinan en cada caso.

g) El fallecimiento de los beneficiarios.

La baja por las causas contempladas en los epígrafes c) y d), se promoverá, mediante informe motivado del trabajador social del CEAS correspondiente. La baja por la causa contemplada en el epígrafe f), se iniciará mediante informe de los servicios económicos municipales, ateniéndose en su tramitación al vigente procedimiento administrativo, contemplado en todo caso informe del SEAS correspondiente en que se determinen exactamente las causas del incumplimiento de las obligaciones económicas.

8. Se contempla la posibilidad de bajas temporales por períodos inferiores a seis meses, a causa de ingresos temporales en centros hospitalarios o geriátricos, o bien por estancias transitorias fuera del domicilio, en cuyo caso el reinicio del servicio no dará lugar a la apertura de nuevo expediente de solicitud, sino que se iniciará, comunicando el alta, en cuanto las disponibilidades del servicio lo permitan.

Las bajas temporales, así como las altas en esta modalidad, se comunicarán al CEAS, con un mínimo de quince días de antelación. Se exceptúan de esta obligación los ingresos hospitalarios de carácter urgente.

No se considerarán a estos efectos los ingresos hospitalarios por períodos inferiores a quince días, durante los cuales se mantendrá el servicio en situación de alta.

Art. 7.—Derechos y deberes de los beneficiarios:

1. Son derechos de los beneficiarios:

a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.

b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el servicio de Ayuda a Domicilio.

d) A ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

2. Son deberes de los beneficiarios:

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales. Es por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atiendan el servicio, respetando sus funciones profesionales propias.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Precios Públicos de aplicación al servicio, facilitando la domiciliación bancaria de dichos pagos.

Art. 8.—Financiación del Servicio:

En la financiación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se contemplan las siguientes fuentes.

a) INSERSO, mediante la firma de los correspondientes convenios.

b) Junta de Castilla y León, a través del convenio suscrito con esta administración, para la financiación de las prestaciones básicas, contemplados en el art. 6 de la Ley 18/88, en cumplimiento del art. 49.1.b de la citada Ley.

c) Ayuntamiento de Palencia, mediante las aportaciones anuales consignadas en los correspondientes presupuestos de servicios sociales.

d) Las aportaciones de los beneficiarios, contemplados en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del Servicio.

Art. 9.—Ejecución del Servicio:

Se contempla la conveniencia e idoneidad de la ejecución indirecta de al menos las modalidades básicas del servicio. En cualquier caso se consideran funciones de ejecución directa e indelegable.

—La función normativa, de regulación del servicio.

—La determinación de las condiciones de necesidad para el acceso al servicio, de prescripción del mismo y la resolución de solicitudes.

—El seguimiento periódico de la situación de los beneficiarios, así como la permanente supervisión e inspección del servicio.

—La determinación de objetivos y la planificación anual en relación con el servicio, así como su evaluación.

3348

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

BIENESTAR SOCIAL

A N U N C I O

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8-6-92, la Modificación de las Normas Generales de Gestión de precios públicos establecidos por este Ayuntamiento, con el objeto de incluir el Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 56.2 del Real Decreto L. 781/86 y 65.2 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Entrará en vigor, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Palencia, 22 de junio de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

Propuesta de modificación de las "Normas generales de gestión de los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Palencia" con el objeto de incluir el PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Primera: Añadir los conceptos por los que se establece la percepción de precios públicos la Ayuda a Domicilio.

Séptima: Después del tercer párrafo añadir:

El cese transitorio en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio por períodos iguales o inferiores a quince días, a causa de ingreso hospitalario, no reducirá la cuantía del recibo mensual que se expida a los beneficiarios de dicho servicio.

Los beneficiarios del servicio de Ayuda a Domicilio, domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria de la ciudad.

Décima: Añadir:

3.11. Ayuda a domicilio

A) La cuantía del precio público del servicio de ayuda a domicilio, se determinará en función de los ingresos familiares mensuales per cápita de los beneficiarios, después de aplicar una reducción constante por unidad familiar de 20.000 pesetas.

B) A efectos de determinar los ingresos familiares mensuales per cápita se computarán:

—Los ingresos por cualquier concepto del beneficiario y su cónyuge, si lo tuviere.

—El 50% de los ingresos por cualquier concepto del resto de los miembros de la unidad familiar.

—No se computarán los ingresos de los hijos u otros familiares independientes en cuyo domicilio hubieran sido acogidos los beneficiarios.

C) A este efecto se considera unidad familiar al conjunto de personas unidas entre sí, por vínculos de consanguinidad, afinidad, adopción o matrimonio, que conviven en la misma vivienda que constituye el domicilio familiar. No se excluye la unión extramatrimonial estable con hogar independiente.

PRECIOS PUBLICOS AYUDA A DOMICILIO

D) Aportación de los beneficiarios por unidad de servicios, en función del nivel de ingresos familiares per cápita, después de practicar la reducción constante de 20.000 pesetas unidad familiar.

Ingresos familiares per cápita, después de reducción de 20.000 ptas.	Servicios domést. y personales		COMIDA		LAVANDERIA	
	Aportación	% sobre coste real	Aportación	% sobre coste real	Aportación	% sobre coste real
Menos de 25.000	—	—	—	—	—	—
25.001 — 30.000	100	11,1	200	30,8	200	30,8
30.001 — 35.000	150	16,7	250	38,5	250	38,5
35.001 — 40.000	200	22,2	300	46,2	300	46,2
40.001 — 45.000	250	27,8	350	53,8	350	53,8
45.001 — 50.000	300	33,3	400	61,5	400	61,5
50.001 — 55.000	400	44,4	400	61,5	400	61,5
55.001 — 60.000	500	55,6	400	61,5	400	61,5
Más de 60.000	600	66,7	400	61,5	400	61,5

E) A efectos de determinar la facturación mensual de los precios citados a los beneficiarios, se computarán meses iguales de cuatro semanas (28 días), con el objeto que los recibos de los distintos meses sean del mismo importe, mientras se mantengan iguales los servicios prestados. La facturación se iniciará el primer día del mes siguiente al comienzo de los servicios. Del mismo modo, se facturará el mes completo de la fecha en que se produjera la baja.

3347

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

Habiéndose convocado subasta para la enajenación de una finca urbana, sita en la Avda. Constitución, núm. 2, y quedando desierta por no haber licitadores. Se convoca una segunda subasta para el día 23 de julio, a las trece horas, las plicas podrán presentarse hasta las doce horas del día 23 de julio en las Oficinas municipales. Para esta subasta regirá el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 67. de 3 de junio de 1992.

Barruelo de Santullán, 2 de julio de 1992. — El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

3471

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1992, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	1.135.431
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.465.000
3. Gastos financieros	20.000
4. Transferencias corrientes	120.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	350.000
7. Transferencias de capital	1.500.000
9. Pasivos financieros	197.017
TOTAL	4.787.448

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.525.596
2. Impuestos indirectos	200.000
3. Tasas y otros ingresos	962.038
4. Transferencias corrientes	1.141.736
5. Ingresos patrimoniales	550.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	408.078
TOTAL	4.787.448

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos de trabajo: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Licenciado Universitario.

Nivel complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Incompatibilidad y responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con Boadilla del Camino y Requena de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Marcilla de Campos, 22 de junio de 1992. — El Alcalde, Julián Terceño Lorenzo. 3414

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Por don Jesús del Valle Arconada, se ha solicitado licencia municipal para apertura de bar, con emplazamiento en calle La Pelota, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Mamés de Campos, 23 de junio de 1992. — El Alcalde, Julián Alonso Pedrosa. 3288

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1992, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados por los interesados, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones expuestos

- Abastecimiento de agua domiciliaria primer semestre 1992.
- Prestación de servicios alcantarillado, segundo semestre de 1992.
- Recogida de basuras, segundo semestre 1992.
- Entrada de vehículos en domicilios, segundo semestre 1992.
- Desagüe de canalones y goterales segundo semestre de 1992.
- Escaparates, portadas y vitrinas, segundo semestre de 1992.
- Balcones y voladizos, segundo semestre 1992.

Velilla del Río Carrión, 1 de julio de 1992. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 3415

VILLAVIUDAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 1992, el proyecto técnico de la obra número 21/92, denominada «Residencia de Ancianos en Villaviudas, cuarta fase», incluida en el Fondo de Compensación Regional de la Diputación Provincial pa-

ra 1992, redactado por el Sr. Arquitecto don Juan Carlos Sanz Blanco, por un presupuesto de ejecución de 3.000.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaviudas, 25 de junio de 1992. — El Alcalde, César Ruipérez. 3422

VILLAVIUDAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	5.155.706
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	7.474.627
3. Gastos financieros	100.835
4. Transferencias corrientes	600.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	17.348.257
7. Transferencias de capital	26.880
9. Pasivos financieros	813.695
TOTAL	31.520.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	5.145.910
2. Impuestos indirectos	60.000
3. Tasas y otros ingresos	3.188.600
4. Transferencias corrientes	4.778.115
5. Ingresos patrimoniales	2.929.069

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	15.418.306
TOTAL	31.520.000

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

FUNCIONARIOS:

- Secretario - Interventor. (Una plaza).
Grupo: B. — Nivel: 16.
Agrupado con el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato.
Porcentaje Agrupación: 84%.

PERSONAL LABORAL:

- Operario Servicios Múltiples. (Una plaza).
Fijo.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Monitor Piscinas. (Una plaza).
A contratar meses de julio y agosto.
- Asistente a domicilio. (Una plaza).
Según Convenio con Inerso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviudas, 11 de junio de 1992. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla.

3423

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PEREZ

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada en junio de 1992, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de los terrenos incluidos en el coto de Titularidad de esta Entidad, que incluyen terrenos de U. P. del monte del catálogo núm. 341 "Arriba", queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia la celebración de la subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.—*Objeto del contrato.* — El aprovechamiento cinegético de terrenos vecinales que incluyen el monte de U. P. número 341, denominado "Arriba" y otros terrenos de particulares cedidos a la Junta Vecinal en Arenillas de Nuño Pérez.

2.—*Duración del contrato.* — Tendrá una duración de tres anualidades, dando comienzo el 1 de agosto de 1992, hasta el 28 de febrero de 1995.

3.—*Tipo de licitación.* — Se fija en la cantidad de 556.250 pesetas, precio base y 1.112.500 pesetas, precio índice, para la primera anualidad, incrementándose anualmente en el I. P. C.

4.—*Dependencias donde se hallan expuestos al público los Pliegos de Condiciones y el Expediente. Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría de la Entidad, desde las nueve horas, hasta las catorce horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta. La presentación de proposiciones se realizará en el mismo horario anterior, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Modelos de proposición en la Secretaría).

5.—*Fianzas.* — Se fija como fianza provisional la cantidad de 33.375 pesetas y como fianza definitiva, el 15% del importe en que fuere hecha la adjudicación.

6.—*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Escuela de

Arenillas de Nuño Pérez, a las catorce horas, el primer domingo, una vez que transcurridos los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

Arenillas de Nuño Pérez, 10 de junio de 1992. — La Presidenta, Mercedes León Santos.

3146

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Castrejón de la Peña	3370
Frómista	3411
San Cristóbal de Boedo	3373

CENSO CANINO

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondiente al año 1992, y en cumplimiento de lo establecido por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, dicho Censo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se citan

Báscos de Ojeda	3420
Collazos de Boedo	3419
Grijota	3421
Monzón de Campos	3403
Olea de Boedo	3417
Revilla de Collazos	3416
Villaprovedo	3418